

RESOLUCION RP N°.....

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DEL CONTRIBUYENTE , CON RUC N° , EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTAS, RECARGOS E INTERESES CORRESPONDIENTES, MÁS CONTRAVENCIÓN.-

- 1 -

Asunción,

VISTO: El Expediente N°. , referente al contribuyente , con RUC N°. (RUC Anterior N°.), con domicilio procesal supuestamente ubicado en el , , sobre la base del Informe Denuncia realizado por los funcionarios Auditores de ésta Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que, atento al Informe-Denuncia de fecha , obrante a fs. de autos, se han constatado supuestas infracciones a la disposición legal: Ley N°. 125/91, Libro III, Título I, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), periodos fiscales: , más contravención.-

Que, en fecha , teniendo a la vista el Dictamen N°. de fecha de de , el Jefe de la Asesoría Jurídica, designó al Juez Instructor, a efectos de iniciar los trámites del Sumario Administrativo.-

Que, por J.I. N°. del , se instruyó Sumario Administrativo al contribuyente, con RUC N°.

Que, si bien el inicio del procedimiento sumarial fue notificado, la continuidad del proceso sumarial con la Apertura de la Causa a Prueba, aunque fue sucesivamente reiterado en fechas , no pudo realizarse, por las razones expresadas en el informe de fecha , de la Coordinación de Oficinas Regionales, dependiente de la Dirección General de Recaudación, ya que actualmente la Agencia Tributaria ubicada en la localidad de , se encuentra clausurada, por lo cual dada la distancia de ubicación del domicilio procesal del contribuyente sumariado, el Juzgado se ha visto en la necesidad de aplicar el remedio legal de la notificación por edictos, previsto en la Ley 125/91.-

Que, se procedió a la citación por edictos, de conformidad al Art. 200 de la Ley N°. 125/91, medida que fue materializada a través de la nota de fecha (Reiterada en fecha de l de), dirigidas al Departamento Financiero de la S.E.T., publicado por vía del Diario Ultima Hora al de l de , cuya fotocopia simple obrante en el Expediente N°. , se adjunta en autos, en la cual se emplaza al contribuyente por 5 días consecutivos, para que comparezca ante el Juzgado de Instrucción Sumarial, a objeto de tomar intervención en el Sumario instruido al contribuyente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se proseguirán los trámites, sin su comparecencia.-

Que, habiendo transcurrido en exceso el tiempo, como lo establece la ley en caso de domicilio desconocido y la firma contribuyente no se presentó a tomar intervención en el procedimiento sumarial, corresponde en este estadio, dictar el Acto Administrativo pertinente.-

Que, la denuncia señaló que la nota en la cual se solicita la presentación de documentaciones no ha sido recepcionada por el contribuyente, pues según consta en el informe de la Funcionaria ., de la Regional del Departamento de o, el contribuyente no reside en el domicilio mencionado en la nota, por lo cual los funcionarios Auditores procedieron a realizar el trabajo de verificación conforme a las informaciones proporcionadas por el Sistema Informático de la SET.-

Que, asimismo la Determinación Tributaria fue realizada sin considerar los Créditos Fiscales declarados por el Contribuyente en sus declaraciones Juradas presentadas ante la Administración, ya que los mismos no fueron verificados por la Auditoria, por razones de que el mismo no fue localizado en el domicilio que consta en los archivos del Sistema Informático de la S.E.T.-

RESOLUCION RP N°.....

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DEL CONTRIBUYENTE , CON RUC N°. , EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTAS, RECARGOS E INTERESES CORRESPONDIENTES, MÁS CONTRAVENCIÓN.-

- 2 -

///...

Que con respecto a la Contravención por infracción a las disposiciones legales establecidas en el Art. 2° Inc. b) de la Resolución N°. 256/95 (derogada por Resolución General N° 01/07), la denuncia ha sugerido la aplicación de la multa mínima establecida en el Art. 176 de la Ley 125/91, por la no comunicación del cambio de domicilio.-

Que, la actitud del contribuyente debe enmarcarse dentro de lo que dispone la Ley 125/91, Art. 172°, a juzgar por las circunstancias que se constatan en el expediente y sancionarle de acuerdo con lo establecido en el Art. 175° del mismo cuerpo legal.-

Que, en este estadio del proceso corresponde dictar el Acto Administrativo, sobre la base del escrito de Conclusión del Juez Instructor del presente sumario, procediéndose a la determinación de la obligación fiscal complementaria del contribuyente, en concepto de Impuestos, Multas y recargos e intereses correspondientes.-

POR TANTO,

**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACION
RESUELVE:**

Art. 1°.-**HACER LUGAR** al Informe Denuncia de fecha de de , presentado por los funcionarios AUDITORES del Departamento de Fiscalización COA de la Dirección General de Fiscalización Tributaria.

Art. 2°.-**DETERMINAR** la obligación fiscal complementaria del contribuyente , con RUC N°. , (RUC Anterior N°.) en concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – LEY N° 125/91 – LIBRO III – TITULO I – PERIODOS FISCALES , más contravención.

Art. 3° **SANCIONAR** a la firma contribuyente sumariada en concepto de multa por defraudación y contravención, de conformidad a los Arts. 175° y 176° de la Ley N°. 125/91.-

...///

Art. 4° **PERCIBIR** de la firma, el Impuesto, la Multa y recargos, los cuales serán calculados hasta la extinción de la obligación, conforme al siguiente detalle:

| TOTAL AJUSTE - LEY N°. 125/91 | | | | | |
|--|------------------------|-----------------------|---------------------|--|--|
| LIBRO III, TITULO I - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: | | | | | |
| PERIODO | MONTO IMPONIBLE | IMPUESTO (10%) | MULTA (100%) | | |
| 05/03 | Gs. 2.181.819. | Gs. 218.182. | Gs. 218.182. | | |
| 06/03 | Gs. 8.000.001. | Gs. 800.000. | Gs. 800.000. | | |
| 07/03 | Gs. 2.181.819. | Gs. 218.182. | Gs. 218.182. | | |
| 08/03 | Gs. 4.363.638. | Gs. 436.364. | Gs. 436.364. | | |
| ----- | | | | | |
| 01/04 | Gs. 2.272.727. | Gs. 227.273. | Gs. 227.273. | | |
| 02/04 | Gs. 2.272.728. | Gs. 227.273. | Gs. 227.273. | | |
| 03/04 | Gs. 2.272.728. | Gs. 227.273. | Gs. 227.273. | | |
| 04/04 | Gs. 2.272.728. | Gs. 227.273. | Gs. 227.273. | | |
| 05/04 | Gs. 2.272.728. | Gs. 227.273. | Gs. 227.273. | | |
| 06/04 | Gs. 2.272.728. | Gs. 227.273. | Gs. 227.273. | | |
| 07/04 | Gs. 2.272.728. | Gs. 227.273. | Gs. 227.273. | | |
| 08/04 | Gs. 2.272.728. | Gs. 227.273. | Gs. 227.273. | | |
| 09/04 | Gs. 2.272.728. | Gs. 227.273. | Gs. 227.273. | | |
| 10/04 | Gs. 2.272.728. | Gs. 227.273. | Gs. 227.273. | | |
| 11/04 | Gs. 2.272.728. | Gs. 227.273. | Gs. 227.273. | | |

RESOLUCION RP N°.....

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DEL CONTRIBUYENTE , CON RUC N°. , EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTAS, RECARGOS E INTERESES CORRESPONDIENTES, MÁS CONTRAVENCIÓN.-

- 3 -

///...

| | | | | | | |
|---|-----|------------|-----|----------|-------------------------|----------|
| 04/05 | Gs. | 2.272.728. | Gs. | 227.273. | Gs. | 227.273. |
| 05/05 | Gs. | 2.272.728. | Gs. | 227.273. | Gs. | 227.273. |
| 06/05 | Gs. | 2.272.728. | Gs. | 227.273. | Gs. | 227.273. |
| 07/05 | Gs. | 2.272.728. | Gs. | 227.273. | Gs. | 227.273. |
| 08/05 | Gs. | 2.272.728. | Gs. | 227.273. | Gs. | 227.273. |
| 09/05 | Gs. | 2.272.728. | Gs. | 227.273. | Gs. | 227.273. |
| IMPUESTO + MULTA: | | | | | Gs. 11.072.738. | |
| CONTRAVENCIÓN..... | | | | | Gs. 50.000.- | |
| TOTAL IMPUESTO + MULTA+ CONTRAVENCIÓN..... | | | | | Gs. 11.122.738.- | |
| GUARANIES ONCE MILLONES CIENTO VEINTE Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO.- | | | | | | |

Art. 5° REMITIR copias de la presente Resolución a la Dirección General de Recaudación, para su débito en la cuenta corriente del contribuyente afectado y su intimación para el pago correspondiente.

Art. 6° NOTIFICAR por Edicto al contribuyente sumariado, el contenido de la presente Resolución.

Art. 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO
VICEMINISTRO DE TRIBUTACION**